

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN									
Personal contratado por honorarios		N_F11_LTAIPEC_Art74Fxi		Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.									
Tabla Campos													
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos	Nombre(s) de la persona contratada	Primer apellido de la persona contratada	Segundo apellido de la persona contratada	Número de contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Monto total a pagar
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	12201	SALIB DAVID	ALFARO	ESPADAS	1	01/01/2021	30/06/2021	SUBDIRECTOR DE AREA	43614,28	35310,54
				12201	HECTOR LUIS	ARCILA	R DE LA GALA	1	01/01/2021	30/06/2021	SUBDIRECTOR DE AREA	43614,28	35310,54
				12201	MARIO ALBERTO	CAHUICH	AZNAR	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	6117,9	6020,88
				12201	BLANCA SELENE	CHIAN	NAAL	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	18798,3	16224,14
				12201	ESMERALDA JOSEFA	DIAZ	VELUETA	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	6117,9	6020,88
				12201	KEVIN ALEJANDRO	GÓMEZ	MODO	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	13697,7	12198,88
				12201	LUIS HERMINIO	IRABIEN	TORRES	1	01/01/2021	30/06/2021	DIRECTOR	53905,28	42514,24
				12201	RAFAEL	LARA	ALCANTAR	1	01/01/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	28767,82	24025,74
				12201	JOSE ABRAHAM	MARIN	PEREZ	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	8850	8161,1
				12201	CLAUDIO ENRIQUE	MEDINA	CONTRERAS	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	11122,8	10109,4
				12201	MARIA CRISTINA	NUÑEZ	MENDOZA	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	6117,9	6020,88
				12201	ADELAYDA DE MONSERRAT	RODRIGUEZ		1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	11122,8	10109,4
				12201	CANDELARIA DEL CARMEN	TOVAR	LOEZA	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	11122,8	10109,4
				12201	JESUS GASPAR	UICAB	CASTILLO	1	01/01/2021	30/06/2021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD	11122,8	10109,4
				RAMO GENERAL 33	MARCOS IVAN	CASTRO	VAZQUEZ	1	01/01/2021	30/06/2021	SOPORTE ADMINISTRATIVO	27497,12	26215,76
				RAMO GENERAL 33	PEDRO CANDELARIO	CAAMAL	CHI	1	01/01/2021	30/06/2021	SOPORTE ADMINISTRATIVO	17800	16968,74
				RAMO GENERAL 33	RAUL VIDAL	EK	ESPADAS	1	01/01/2021	30/06/2021	SOPORTE ADMINISTRATIVO	17800	16968,74
				RAMO GENERAL 33	SAMANTHA	HERRERA	RIVAS	1	01/01/2021	30/06/2021	SOPORTE ADMINISTRATIVO	17832,18	17000
				RAMO GENERAL 33	MIGUEL ALEJANDRO	MENA	JIMENEZ	1	01/01/2021	30/06/2021	SOPORTE ADMINISTRATIVO	8850	8436,7
				RAMO GENERAL 33	JONATAN EMMANUEL	MONTERO	GIL	1	01/01/2021	30/06/2021	SOPORTE ADMINISTRATIVO	28700	27359,71
				RAMO GENERAL 33	MARCOS	VAZQUEZ	TURRIZA	1	01/01/2021	30/06/2021	SOPORTE ADMINISTRATIVO	17832,18	17000



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE

PLANTILLA DE PERSONAL DEL REPS 2021

No.	CURP	RFC	PERSONAL (APELLIDOS Y NOMBRES)	PROFESIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
1	AAES870123HCCLSL04	AAES870123UL5	ALFARO ESPADAS SALIB DAVID	LICENCIADO EN DERECHO CORPORATIVO	SUBDIRECTOR DE ÁREA
2	AIRH761022HCCRXCO1	AIRH761022RMI1	ARCLA R. DE LA GALA HECTOR LUIS	CONTADOR PÚBLICO	SUBDIRECTOR DE ÁREA
3	CAAM800424HCCZHR07	CAAM800424EES	CAHUICH AZNAR MARIO ALBERTO	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2
4	CANB851102MCCCHL09	CANB8511021S3	CHAN NAAL BLANCA SELENE	LICENCIADA EN CONTADURÍA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8-1
5	DIVE830228MCCZLS00	DIVE830228T56	DIAZ VELUETA ESMERALDA JOSEFA	PASANTE DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2
6	GOMK940318HCCMXV08	GOMK9403186Q9	GÓMEZ MOO KEVIN ALEJANDRO	LICENCIADO EN DERECHO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8-4
7	IATL831101HCCRRS07	IATL831101NV9	IRABIEN TORRES LUIS HERMINIO	LICENCIADO EN CONTADURÍA	DIRECTOR ADJUNTO
8	LAAR801102HYNRLF01	LAAR8011028L4	LARA ALCANTAR RAFAEL	LICENCIADO EN DERECHO	JEFE DE DEPARTAMENTO A1
9	MAPA870211HCCRRB07	MAPA870211NG3	MARÍN PEREZ JOSÉ ABRAHAM	PASANTE DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
10	MECC930928HCCDNL06	MECC930928I39	MEDINA CONTRERAS CLAUDIO ENRIQUE	INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1
11	NUMC911128MCCXNR05	NUMC9111284WA	NÚÑEZ MENDOZA MARÍA CRISTINA	LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2
12	ROXA681216MCCDXX09	ROAD681216IGA	RODRÍGUEZ ADELAYDA DE MONSERRAT	CONTADOR PÚBLICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1
13	TOLC950822MCCVZND07	TOLC950822MN2	TOVAR LOEZA CANDELARIA DEL CARMEN	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1
14	UICJ780103HCCSS04	UICJ7801038N1	UICAB CASTILLO JESÚS GASPAR	CONTADOR PÚBLICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. SALIB DAVID ALFARO ESPADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: SALIB DAVID ALFARO ESPADAS

RFC: AAES870123UL5

CURP: AAES870123HCCLSL04

TITULO: Licenciado en Derecho Corporativo

DOMICILIO PARTICULAR: Av. Resurgimiento No. 295, Col. Miramar, C.P. 24030, Campeche, Campeche.

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: SUB DIRECTOR DE ÁREA.

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$43,614.28 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 28/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.



NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de marzo al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de marzo de 2021.

Por "EL REPSS"



L.C. LUIS FERNANDO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



LIC. SALIB DAVID ALFARO ESPADAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, EL C.P. HÉCTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **HÉCTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA**

RFC: AIRH761022RM1

CURP: AIRH761022HCCRXC01

TITULO: Contador Público

DOMICILIO PARTICULAR: Calle La Quinta # 21, Col. San José, C.P. 24040, Campeche, Campeche

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: SUB DIRECTOR DE ÁREA

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 43,614.28 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 28/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

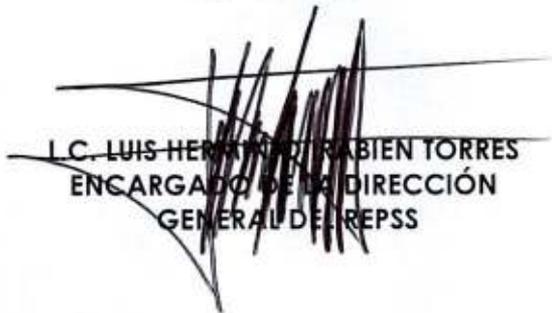
DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

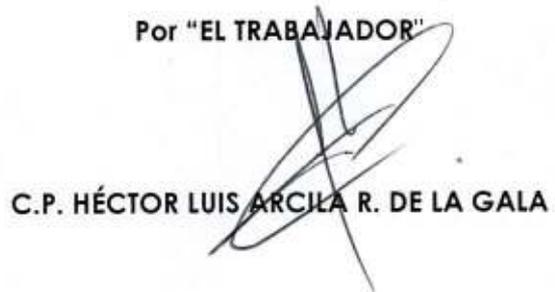
DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"


L.C. LUIS HERNÁNDEZ RABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C.P. HÉCTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR**

RFC: CAAM800424EE5

CURP: CAAM800424HCCHZR07

TITULO: Licenciatura en Informática

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 5 # 23, Col. Bellavista, C.P. 24020, Campeche, Campeche.

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"


L.C. LUIS HERIBERTO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


LIC. MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BLANCA SELENE CHAN NAAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **BLANCA SELENE CHAN NAAL**

RFC: CANB8511021S3

CURP: CANB851102MCCHLL09

TITULO: Licenciada en Contaduría.

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Vigésima Quinta, Manzana 17 lote 205, Col. Ex Hacienda Kalá, C.P. 24087, Campeche, Campeche

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8-1

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$18,798.30 (Son: Dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"**

conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

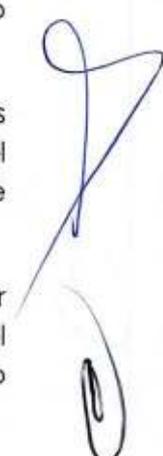
12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.



SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"



L.C. LUIS HERIBERTO CABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



L.C. BLANCA SELENE CHAN NAAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ESMERALDA JOSEFA DÍAZ VELUETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **ESMERALDA JOSEFA DÍAZ VELUETA**

RFC: DIVE830228T56

CURP: DIVE830228MCCZLS00

TITULO: Pasante de Técnico en Informática Administrativa

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Decimo Séptima, Manzana 27 lote 28, Col. Siglo XXI, C.P. 24073, Campeche, Campeche

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$6,117.90 (Son: Seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

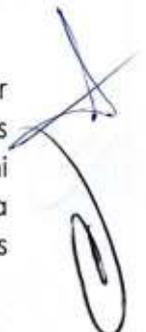
12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.



SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"



L.C. LUIS HERNÁNDEZ TRABIÉN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. ESMERALDA JOSEFA DÍAZ VELUETA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. KEVIN ALEJANDRO GÓMEZ MOO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

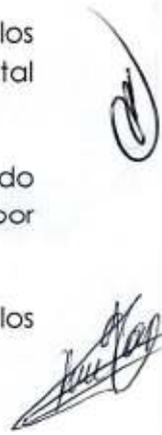
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **KEVIN ALEJANDRO GÓMEZ MOO**

RFC: GOMK9403186Q9

CURP: GOMK940318HCCMXV08

TITULO: Licenciado en Derecho

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 5 # 69, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 24095, Campeche, Campeche.

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8-4

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

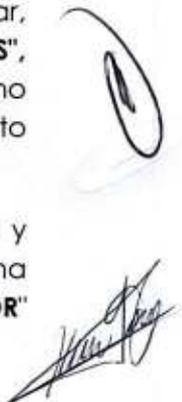
1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$13,679.70 (Son: trece mil seiscientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"**



conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.



6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

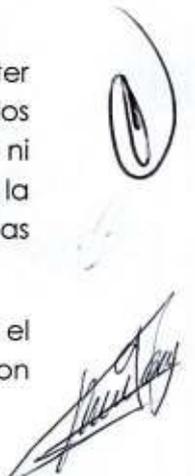
12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. Above the signature is a circular stamp, also in black ink, which appears to be a seal or official mark. The signature is written in a cursive style.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.



NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"


L.C. LUIS HERNÁNDEZ RABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


LIC. KEVIN ALEJANDRO GÓMEZ MOO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL LARA ALCANTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10, Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRabajador" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **RAFAEL LARA ALCANTAR**

RFC: LAAR8011028L4

CURP: LAAR801102HYNRLF01

TITULO: Licenciado en Derecho

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Nardos # 11, Colonia Lomas de las Flores II, CP. 24060 Campeche, Campeche.

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento A1

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.82 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"**

conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"



L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



LIC. RAFAEL LARA ALCANTAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "**EL REPSS**" dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. "**EL REPSS**" requiere de los servicios profesionales de "**EL TRABAJADOR**", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS**

RFC: MECC930928J39

CURP: MECC930928HCCDNL06

TITULO: Ingeniero en Administración

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Segunda, Manzana 19 A Lote 49, Col. SIGLO XXI, C.P. 24085, Campeche, Campeche.

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós Pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

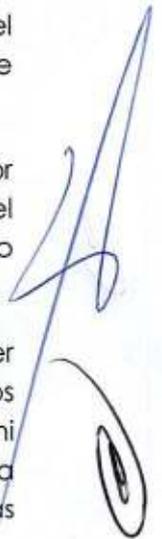
12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.



SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

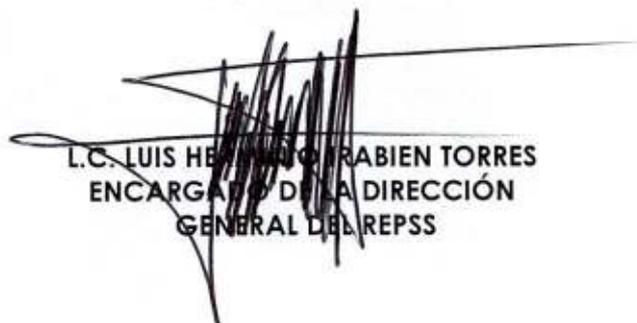
DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"


L.C. LUIS HERNÁNDEZ RABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


LIC. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA
CONTRERAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MENDOZA**

RFC: NUMC9111284WA

CURP: NUMC911128MCCXNR05

TITULO: Pasante de Licenciada en Trabajo Social

DOMICILIO PARTICULAR: Andador Jacaranda, Manzana 4 lote 57, Col. Las Flores, C.P. 24097 Campeche, Campeche.

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$6,117.90 (Son: Seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"


L.C. LUIS HERIBERTO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MENDOZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ADELAYDA DE MONSERRAT RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP, 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.




2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **ADELAYDA DE MONSERRAT RODRÍGUEZ**

RFC: ROAD681216IGA

CURP: ROXA681216MCCDXD09

TITULO: Contador Público

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Diagonal Joaquín Baranda # 9, Col. Ciudad Concordia, C.P. 24085, Campeche, Campeche

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós Pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.



6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.



NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"



L.C. LUIS HERIBERTO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C.P. ADELAYDA DE MONSERRAT
RODRÍGUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR LOEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR LOEZA**

RFC: TOLC950822MN2

CURP: TOLC950822MCCVZN07

TITULO: Licenciada en Administración y Finanzas

DOMICILIO PARTICULAR: Calle Roxana, Manzana 61 Lote 9, Col. Colonial Campeche, C.P. 24087, Campeche, Campeche

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós Pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

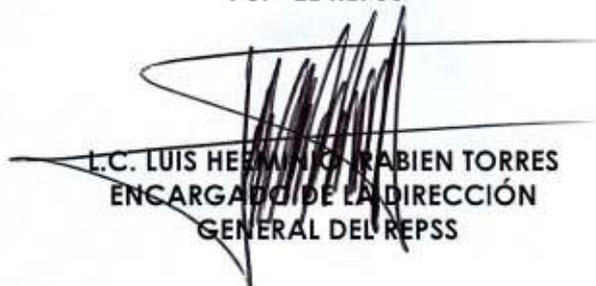
DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"



L.C. LUIS HERMINIO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



LAF. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR
LOEZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL L.C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESÚS GASPAR UICAB CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **LIC. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales por Aportación Estatal a través de la partida presupuestal número 12201.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: **JESUS GASPAS UICAB CASTILLO**

RFC: UICJ780103BN1

CURP: UICJ780103HCCCSS04

TITULO: Contador Público

DOMICILIO PARTICULAR: Andador Durango, Manzana 88 lote 72, Col. Fidel Velázquez C.P. 24023, Campeche, Campeche.

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo inhabiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato **"EL TRABAJADOR"** manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El **"TRABAJADOR"** estará a disposición de **"EL REPSS"** por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que **"EL REPSS"** distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El **"TRABAJADOR"** deberá registrar su asistencia por el medio que **"EL REPSS"** juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós Pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al

pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS", a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de junio del año 2021. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

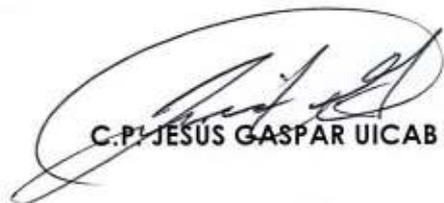
DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de Enero de 2021.

Por "EL REPSS"



L.C. LUIS FERNANDO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C.P. JESÚS GASPAR UICAB CASTILLO